



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 487 DE 31 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 para la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas dirigida a los operadores públicos del servicio de televisión regional”

LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y regulatorias, en especial de las que le confiere el numeral 4 los del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 13 del Decreto No. 1064 de 2020 y las Resoluciones No. 539 de 2009 y 1323 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, *“Por el cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”* establece como deber del Estado asegurar que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se destinen de manera específica para garantizar el acceso y servicio universal y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el desarrollo de la radiodifusión sonora pública, la televisión pública y **la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social** y el aprovechamiento de las TIC con enfoque productivo para el sector rural, en los términos establecidos en la ley.

Que el numeral 9 del citado artículo, contempla como principio orientador, que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana, y en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevo medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías*

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 para la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas dirigida a los operadores públicos regionales de televisión”

de la Información y las Comunicaciones, **garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social y productiva de las TIC**, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.”

Que a través de la Resolución No. 000433 de 3 de junio de 2020 *“Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10, 16, 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019”* la cual en su artículo 2 establece que su ámbito de aplicación será para a para los **operadores públicos del servicio de televisión regional**, el operador público nacional, las compañías colombianas del sector audiovisual, las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, y los operadores sin ánimo de lucro (comunitarios – locales sin ánimo de lucro), que realicen producción de contenidos multiplataforma de interés público, social, educativo y cultural, quienes en adelante se denominarán beneficiarios.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la citada Resolución 433 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe asignar los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través de convocatorias públicas, para lo cual debe fijar previamente las condiciones de participación de los beneficiarios, los montos a entregar, los géneros y programas a financiar, y así como los derechos y las obligaciones de los beneficiarios de los recursos.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 13 del Decreto 1064 de 2020, es función del Viceministerio de Conectividad *“Orientar la asignación de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión y el seguimiento a éstos, así como orientar la asignación de recursos mediante esquemas concursables.”*

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 1863 de 2019, corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, adscrito al Despacho del Viceministerio de Conectividad y Digitalización: *Liderar y apoyar técnicamente los procesos para fomentar, planes programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales”*

Que con el objeto de seleccionar las propuestas para la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas por parte de los operadores públicos regionales de televisión, dada la necesidad de fomentar e incentivar la producción de contenidos audiovisuales de interés público y atendiendo el marco legal anteriormente descrito, el MinTIC requiere convocar a los operadores públicos regionales de televisión, como beneficiarios de los incentivos propuestos para esta convocatoria, para que presenten las propuestas para la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas que promuevan la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 para la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas dirigida a los operadores públicos regionales de televisión”

fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento

Que, en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo Único de TIC para la vigencia fiscal de 2020, existe disponibilidad presupuestal para financiar convocatoria audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 objeto de la presente Resolución, por valor de **DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$2.114.028.000)** según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 110520 del 01 de julio de 2020.

Que el borrador del documento con las condiciones de participación de la presente convocatoria audiovisual fue publicado en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en el micrositio dispuesto para ello <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020> con el fin de que los beneficiarios presentaran sus observaciones, sugerencias y comentarios durante los días 26 de junio a 2 de julio 2020.

Que fueron recibidas doce (12) observaciones por parte de los representantes de los operadores públicos regionales de televisión, así: Televisión Regional de Oriente - Canal TRO, Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda – Telepacífico y Sociedad Canal Capital Ltda – Canal Capital, las cuales fueron atendidas de acuerdo con el documento publicado en el micrositio dispuesto para el efecto en la página web de este Ministerio: <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura de la convocatoria. Ordenar la apertura de la convocatoria audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 para la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas dirigida a los operadores públicos del servicio de televisión regional, Televisión Regional de Oriente - Canal TRO, Sociedad de Televisión Del Pacífico Ltda – Telepacífico, Sociedad Canal Capital Ltda – Canal Capital, Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda – Teleantioquia, Canal Regional de Televisión Tevendina – Teveandina, Sociedad de Televisión de Las Islas – Teleislas, Sociedad de Televisión de Caldas, Quindío y Risaralda Ltda – Telecafé y Televisión Regional del Caribe – Telecaribe, de acuerdo con lo siguiente:

Categoría	No. de proyectos a financiar	Total recursos Fondo Único de TIC
No. 1 Producción audiovisual de espectáculos de danza	6	\$528.507.000
No. 2 Producción audiovisual de espectáculos de circo	6	\$528.507.000
No. 3 Producción audiovisual de espectáculos de teatro	6	\$528.507.000
No. 4 Producción audiovisual de espectáculos de ensamble musical	6	\$528.507.000
TOTAL	24	\$ 2.114.028.000

ARTÍCULO 2. Disponibilidad presupuestal. Disponer para el desarrollo de la convocatoria relacionada en el artículo 1 de la presente Resolución, los recursos por valor de **DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$2.114.028.000)** según consta en el Certificado de

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 para la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas dirigida a los operadores públicos regionales de televisión”

Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 110520 del 1° de julio de 2020.

ARTÍCULO 3. *Publicación de las condiciones.* Publicar el documento con las condiciones definitivas de participación respecto de la convocatoria audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 relacionada en el artículo primero de la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. *Publicación del presente acto.* Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

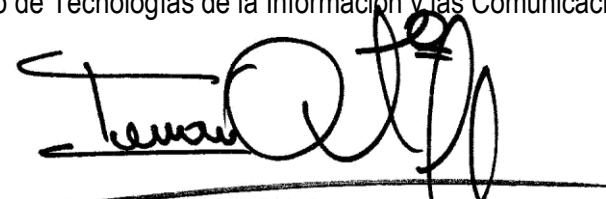
ARTÍCULO 5. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 JUL 2020**


ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaría General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



IVAN ANTONIO MANTILLA GAVIRIA
Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Manuel Domingo Abello Álvarez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Sandra Orjuela Mendez – Coordinadora GIT Contratación
Luz Angela Cristancho – Asesora Despacho Secretaria General
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad y Digitalización
María Cecilia Londoño S - Coordinadora GIT Fortalecimiento al sistema de medios públicos

Proyectó: Laura López Camacho